



Desde Siempre, otorgando confianza y asegurando tu salud.

Salud Superior Regional Norte Ultra B4/204

Cobertura Internacional (1.12)

PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO

BNSU204B4 Tipo de Plan: Individual ⊗ Grupal ○				IVIOD		IN N° [ADUN FNEI	LNLIVIL	
Tipo de Fran. Individual & Grupal						(
			A PREFERENTE (*)		Τορο πόν οπο		LIBRE ELECCIÓN (*)		
PRESTACIONES	%	Bonific Tope	:acion %	Tope	Tope máx año contrato por beneficiario	% %	onificación Tope	Tope máx año contrato por beneficiario	
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATOR	/	Юрс	70	1000	Deficition	/0	1000	Deficition	
Día Cama							11 UF		
Sala Cuna							4,6 UF		
Incubadora	100	% Sin Tope ndividual Simple en:					7,9 UF		
Día Cama Cuidado Intensivo, Intermedio o Coronario	Clínica Sa	an José de Arica	100% Si	n Tope			16,4 UF		
Día Cama Transitorio u Observación	Clín Clínica	ica Portada RedSalud Elqui	Habitación Individual Clínica Dá	Simple en.			7,9 UF	Sin Tope	
Exámenes de Laboratorio Imagenología	Clínica	RCR Atacama	Clínica Vesp						
Derecho Pabellón	Clini	ca Tarapacá	90% Sin Habitación Individual	Tope	Sin Tope	100%	12 V.A.		
Kinesiología, Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Habitación I	o Sin Tope ndividual Simple en:	Habitación Individual Clínica Santa			100 /0			
Medicamentos (1.4) (1.10)		A Antofagasta con bonos)	Clínica Ind	lisa			88 UF		
Materiales e Insumos Clínicos (1.4) (1.10)	(00)	3 0011 501103)	Hospital Clíni Clínica U				52 UF	104 UF	
Prótesis, Órtesis y Elementos de Osteosíntesis			(Sólo con Médico	os Staff)			38 UF	76 UF	
Quimioterapia (1.6) Procedimientos		42 UF	(Sólo con boi	10S)			42 UF	420 UF	
Honorarios Médicos Quirúrgicos (1.2) Visita por Médico Tratante y Médico Interconsultor	100%	16 V.A.					12 V.A.	Sin Tope	
Visita por Médico Tratante y Médico Interconsultor Traslados (5.4)	100,0	0,78 UF 2,1 UF	_		5,9 UF	80%	0,78 UF 4,2 UF	5,8 UF	
AMBULATORIAS		2,101			3,3 01	00 /0	4,2 01	3,0 01	
		(Sólo cor							
Consulta Médica		70% Sin Tope Clínica Ta Elqui, Clínica Portada					0,65 UF		
	60%		ía, Centros Red UC, Clínica	Indisa					
	700/	(Sólo cor		01/. 1					
Exámenes de Laboratorio	70% Sin Tope Clínica San José de Arica, Clínica Tarapacá, Clínica RedSalud Elqui, Clínica RCR Atacama, Clínica Portada, Integramédica								
Examenes de Edistratorio	60%	Sin Tope Clínica Santa Mar	ía, Centros Red UC, Clínica	Indisa					
		50% Sin Tope C (Sólo cor			Sin Tope			Sin Tope	
	7	0% Sin Tope Clínica Tara	pacá, Clínica RedSalud Elgi	Jİ,					
Imagenología	co	Clínica RCR Atacama, Inte	gramédica, Clínica Portada	20		80%			
	OU	50% Clínica Santa Mana, C	entros Red UC, Clínica Indi: a Antofagasta	Sd			7.5 V.A.		
Derecho Pabellón Ambulatorio					-		7,0 1		
Procedimientos Honorarios Médicos Quirúrgicos (1.2)									
Radioterapia					E OO LIE			0.05.115	
Fonoaudiología Kinesiología, Fisioterapia y Terapia Ocupacional	60%	Sin Tope Clínica Santa Mar	ía, Clínica Indisa, Centros F	led UC	5,03 UF 5,03 UF			3,35 UF 3,35 UF	
Kinesiología, Fisioterapia y Terapia Ocupacional Prestaciones Dentales (PAD) (1.13) Atención Integral de Nutricionista					1,85 UF			1,35 UF 1,35 UF	
Atención Integral de Enfermería					1,85 UF 1,85 UF			1,35 UF	
Prótesis y Órtesis (1.5) Quimioterapia (1.6)	laual a la	achartura proforanta	hospitalaria y en los r	niemoe nroete	9 UF	100%	42 UF	9 UF 420 UF	
ATENCIONES DE URGENCIA (1.11)	iyuai a ia	concituia preierente	nospitalaria y en los i	ilisiilos pieste	audigs.	100 /0	42 UI	420 01	
` ,	700 /. CI	ínica Tarapacá, Clínica Red	Salud Flaui Clínica				0.05.115		
Consulta de Urgencia	Porta	da, Clínica Antofagasta (Só	lo con bonos)				0,65 UF		
				_					
Exámenes de Laboratorio de Urgencia	/U% Clinica Flaui. Clínic	San José de Arica, Clínica Tara a RCR Atacama, Clínica Porta	apaca, Clinica RedSalud ada (Sólo con bonos)	Sin Tope	O'r Tree	000/		0' T	
		% Clínica Antofagasta (Sól			Sin Tope	80%	7,5 V.A.	Sin Tope	
Imagenología de Urgencia	200 / 0		0.1.151011.						
imagenologia de orgencia	/U% C RCR /	línica Tarapacá, Clínica Red Atacama, Clínica Portada (S	Salud Elqui, Clinica Sólo con bonos)						
Medicamentos y Materiales de Urgencia	50	% Clínica Antofagasta (Só	lo con bonos)	1,25 UF			0,3 UF		
PRESTACIONES RESTRINGIDAS									
Prestaciones Hospitalarias de Psiquiatría, Cirugía de Presbicia, Cirugía Bariátrica o de Obesidad y Cirugía Metabólica (1.7)	//00	% Sin Tone Clínica San Jo	sé de Arica, Clínica Tarapao	rá Clínica		25% do la	Cobertura Genérica	Sin Tope	
Prestaciones Hospitalarias de Cirugía Refractiva (1.7)	40° Elo	ui, Clínica RCR Atacama,	Clínica Portada, Clínica Anti	ofagasta	Sin Tope			· '	
Consulta, Tratamiento Psiquiatría y Psicología						40%	0,65 UF	3,3 UF	
OTRAS PRESTACIONES Marcos y Cristales Ópticos (1.8)		041- 0-	hartura Libra Elección			00 0/	1,15 UF	1,15 UF	
Medicamentos Tratamiento Esclerosis Múltiple (1.9) (1.10)	l a cohertura Into		bertura Libre Elección	parturas da libro	alacción da octo	80%	18 UF	210 UF	

bonificación de un 90% del arancel de Clínica Dávila.

PRESTADORES DERIVADOS HOSPITALARIOS (5.1) Clínica San José de Arica, Clínica Tarapacá, Clínica Portada, Clínica RedSalud Elqui, Clínica Santa María, Clínica Indisa, Hospital Clínico UC, Clínica UC PRESTADORES DERIVADOS AMBULATORIOS (5.1) Clínica San José de Arica, Clínica Tarapacá, Clínica Portada, Clínica Portada, Clínica RedSalud Elqui, Clínica Antofagasta

medicamento y materiales clínicos hospitalarios, de 100 UF anuales. Los ftems que no tengan topes expresados en ella, tendrán un tope de

Precio Base UF Cotización Legal %

PRECIO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO

Tabla de Factores de Precio (Código 1156)

Tipo de Beneficiario Tramos de Edad Cotizantes Cargas 0 a menos de 20 años 0.6 0.6 20 a menos de 25 años 09 0,7 25 a menos de 35 años 0.7 1 35 a menos de 45 años 1,3 0.9 45 a menos de 55 años 1.4 1 55 a menos de 65 años 2 1,4 65 v más 2.4 2.2

Para calcular la equivalencia del precio en moneda nacional se utilizará el valor que tenga la UF el último día del mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones del cotizante. Para calcular la equivalencia del precio en moneda nacional se utilizará el valor que tenga la UF el último día del mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones del cotizante.

Identificación Única del Arancel	Modalidad del Arancel \$	
Tope General Anual por Beneficiario 6.500 UF		
Firma representante Isapre	Firma de Afiliado	
Nombre:	Nombre:	
Rut:	Rut:	Huella dactilar Afiliado
Fecha:	Fecha:	

Notas Explicativas del Plan de Salud:

1. COBERTURAS

1.1) Las **prestaciones hospitalarias** son aquellas en que la persona requiere indubitadamente infraestructura hospitalaria, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

La hospitalización ha ocurrido por indicación escrita, precisa y específica del médico tratante del paciente de que se trate o el prestador ha facturado la utilización de, a lo menos, un día cama, cualquiera sea el tipo de éste conforme el arancel vigente en la Isapre.

Las cirugías ambulatorias asociadas a un código de pabellón 5 o superior tendrán bonificación como cobertura hospitalaria.

La cobertura hospitalaria de libre elección se otorgará de acuerdo a los porcentajes y topes de bonificación, y montos máximos indicados en el plan complementario de salud.

1.2) La cobertura preferente se realizará sólo con presentación de bonos con los prestadores indicados en el plan de salud.

La oferta preferente hospitalaria comprende sólo las prestaciones que indica el arancel B1.

La oferta preferente, tanto ambulatoria como hospitalaria, dependerá de si existe disponibilidad física y técnica en el establecimiento indicado en el plan, en caso contrario, el beneficiario deberá dirigirse a uno de los prestadores indicados en Prestadores derivados, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.1 de estas notas explicativas.

Los Honorarios Médicos Quirúrgicos de la oferta preferente, serán sin tope, sólo con médicos staff del establecimiento, en convenio con la Isapre y utilizando bonos, en caso contrario, se bonificará de acuerdo a los topes indicados en la libre elección del plan de salud, para ese ítem.

1.3) En caso de **urgencia hospitalaria** con o sin riesgo vital o secuela funcional grave, para tener acceso a la cobertura preferente deberá acudir al prestador indicado en el Plan de Salud. En caso de no poder dirigirse al prestador indicado en la cobertura preferente, se deberá acudir a cualquier servicio de urgencia y dar aviso a la Isapre, personalmente o por medio de familiar u otro, dentro de las 48 horas siguientes al evento. Si el plazo de 48 horas se cumple un día sábado, domingo o festivo, se prorrogará dicho plazo al día hábil siguiente.

Para obtener la Cobertura de la Oferta Preferente del Plan, el beneficiario debe ingresar efectivamente al prestador preferente y en el tipo de habitación que indica el cuadro de beneficios de la oferta preferente, fecha a contar de la cual tendrá acceso a esta cobertura. Tanto el beneficiario como la Isapre están facultados para solicitar el traslado del paciente hospitalizado al prestador preferente cuando su estado de salud lo permita. En todo caso, la cobertura en un prestador ajeno a la oferta preferente será siempre por libre elección al igual que los correspondientes gastos de traslado.











- 1.4) Se procederá a la bonificación de los **Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos** sólo en prestaciones que requieran hospitalización y en las prestaciones asociadas a Cirugías Ambulatorias (código de pabellón 5 o superior). Esta cobertura se aplica por evento/beneficiario. Se excluyen drogas antineoplásicas para el tratamiento del cáncer, las cuales se bonificarán en sus porcentajes y topes específicos del cuadro de beneficios del plan complementario de salud las cuales se bonificarán de acuerdo al ítem Quimioterapia del plan de salud complementario. Asimismo, se excluye la bonificación de medicamentos, materiales e insumos clínicos para diagnósticos o tratamientos ambulatorios.
- 1.5) En el caso de los **audífonos**, sólo se contempla cobertura a los mayores de 55 años de acuerdo al arancel.
- 1.6) La **Quimioterapia** incluye sólo **drogas antineoplásicas** para el tratamiento del cáncer cuyo tope se aplica por ciclo. El resto de las prestaciones asociadas a la Quimioterapia se bonificarán de acuerdo al ítem incluido en el plan de salud complementario correspondiente.
- 1.7) La Isapre otorgará cobertura preferente respecto de las Prestaciones Hospitalarias de Psiquiatría, Cirugía Refractiva, Cirugía de Presbicia, Cirugía Bariátrica o de Obesidad y Cirugía Metabólica, en caso que sean realizadas al paciente en los prestadores preferentes señalados en el plan de salud. En caso de insuficiencia física o técnica del prestador para alguna de estas prestaciones se aplica lo establecido en el punto 5.1 de la presente nota explicativa.

En caso de no acudir al prestador preferente, la Isapre otorgará cobertura restringida de acuerdo a la modalidad libre elección respecto de las prestaciones hospitalarias señaladas en el párrafo anterior, la cual corresponderá al mayor valor entre el 25% de la cobertura del plan de salud para la prestación genérica correspondiente y la cobertura financiera mínima que establece el Arancel Fonasa modalidad libre elección.

- Asimismo, la Isapre otorgará cobertura preferente respecto de la consulta, tratamiento de psiquiatría y psicología realizadas al paciente en los prestadores preferentes señalados en el plan de salud. En caso de no acudir al prestador preferente, la Isapre otorgará, respecto de las prestaciones señaladas anteriormente, cobertura de acuerdo al porcentaje y tope establecido para la modalidad de Libre Elección, de acuerdo al del plan de salud.
- 1.8) Corresponderá la bonificación de los **marcos y cristales ópticos** sólo con la presentación de la receta médica respectiva. Los anteojos para presbicia no requieren de receta médica para los mayores de 40 años.
- 1.9) Los medicamentos asociados al tratamiento de **esclerosis múltiple remitente recurrente**, sólo tendrán bonificación de libre elección, conforme al arancel Fonasa modalidad libre elección y la cobertura se otorgará sólo contra presentación de programa médico.
- 1.10) Todos los medicamentos, materiales clínicos e insumos, incluidas las drogas antineoplásicas y los medicamentos para el tratamiento de la esclerosis múltiple, se bonificarán únicamente en la medida que estén registrados por el Instituto de Salud Pública (I.S.P.) con fines curativos (por lo que se exceptúan, en consecuencia, los medicamentos con fines de investigación y experimentación).
- 1.11) La **Cobertura de Urgencia Ambulatoria** en Prestador Preferente no se extiende a las prescripciones y prestaciones posteriores, derivadas de la consulta de urgencia ambulatoria, aunque tenga relación con ella, las que tendrán la cobertura del plan de salud según corresponda.
- 1.12) La Isapre otorgará **cobertura internacional** de acuerdo a los siguientes criterios:

El afiliado y los beneficiarios del contrato tendrán derecho a bonificación por las prestaciones otorgadas en el extranjero. En estos casos, el afiliado deberá entregar en cualquier sucursal de la Isapre toda la documentación que dé cuenta de las atenciones recibidas, tales como boletas y/o facturas, además de los respectivos antecedentes médicos, los cuales deberán estar traducidos al idioma español y encontrarse debidamente legalizados en el consulado de Chile correspondiente al país en el cual fueron otorgadas las prestaciones. En relación a estas prestaciones, la Isapre otorgará cobertura de acuerdo a los porcentajes y topes establecidos en el plan de salud para este ítem.

Para requerir esta cobertura, el afiliado deberá estar a lo indicado en el artículo 11 letra b) de las Condiciones Generales del Contrato de Salud. La bonificación correspondiente se pagará en moneda nacional al cambio oficial vigente de la moneda con que se efectuó el pago, de acuerdo al valor de esta al último día del mes anterior a la fecha de la bonificación.

1.13) Los Pagos Asociados a Diagnóstico (PAD) de Prestaciones Dentales tendrán bonificación tanto en modalidad preferente como de libre elección, sujeto a los mismos términos, topes y condiciones aplicables bajo el arancel Fonasa modalidad libre elección, por lo que la cobertura se otorgará sólo a los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años, 11 meses, 29 días.

2. **DEFINICIONES**

V.A.: Número de veces el valor asignado a cada prestación en el arancel señalado al reverso del plan de salud.

UF.: Unidad de Fomento.

Habitación Individual Simple: Corresponde a la habitación individual simple con baño privado de menor valor del establecimiento hospitalario.

Médico Staff: Médico Staff es el médico que tiene relación contractual vigente con el prestador de la Oferta Preferente y se acoge al Arancel Médico pactado entre dicho prestador y la Isapre.

Tope: Los topes de bonificación se expresan en Unidades de Fomento o "UF" o en veces arancel (V.A.). Corresponde al máximo de cobertura del plan complementario de salud el que se determina por evento médico sobre el valor factura o boleta, aplicando el porcentaje o el tope de bonificación, cuando corresponda.

Tope Máximo año contrato por beneficiario: son únicos y comprenden las bonificaciones de las prestaciones de que se trate, por libre elección y por la oferta preferente. El valor indicado rige individualmente para cada beneficiario por año de vigencia de beneficios. La bonificación corresponde a la diferencia entre el precio de la prestación menos el copago del afiliado. Cuando la suma de las bonificaciones en un año sea superior al monto máximo anual, se otorgará la cobertura mínima que establece la ley, determinándose de esta forma el nuevo copago del afiliado.

El tope general anual por beneficiario es único y comprende todas las bonificaciones otorgadas por la Isapre, tanto por libre elección y por oferta preferente, en el periodo anual de vigencia de beneficios. Alcanzado este tope general anual, se otorgará la cobertura mínima que establece la ley.

Evento Hospitalario: Se entiende por evento médico hospitalario todas aquellas prestaciones efectuadas a un mismo beneficiario, por un mismo diagnóstico y en un mismo prestador, salvo que se haya realizado una derivación por insuficiencia física o técnica a otro prestador, habiéndose producido una interrupción en la primera hospitalización, considerándose para todos los efectos una misma hospitalización.

Ciclo de Quimioterapia: Se entiende por ciclo de quimioterapia el período de tiempo que comprende el número de días empleados en la secuencia de un determinado tratamiento antineoplásico.

Orden Médica: Orden escrita emitida por el médico, para que el paciente pueda realizarse exámenes, imágenes u hospitalización, entre otros. Toda prestación ambulatoria, excepto la consulta médica y los anteojos para presbicia para mayores de 40 años, requerirá tanto para obtener el reembolso como la orden de atención, acompañar la indicación médica que lo originó con su correspondiente diagnóstico o hipótesis diagnóstico.

3. VALOR DE CONVERSIÓN DE LA UNIDAD DE FOMENTO A UTILIZAR

- 3.1) Los topes en UF indicados en las columnas Topes de Bonificación y Montos Máximos Usuario/Año, se calcularán de acuerdo al valor que tenga la UF el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- 3.2) El valor de la UF para el pago de la cotización que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes en que se devenga la remuneración.











4. REAJUSTE DEL ARANCEL DE PRESTACIONES:

El Arancel o catálogo valorizado de prestaciones se reajustará el primero de abril de cada año en un 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios del Consumidor (IPC) entre el 1º de Enero y 31 de diciembre del año anterior. Para el caso que desaparezca o reemplace dicho índice, se sustituirá por el que la autoridad competente disponga en lugar de aquél.

NOTAS EXPLICATIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE O CERRADA.

- 5.1) Cuando se configura una insuficiencia de todos los prestadores indicados en la oferta preferente, es decir que se encuentra imposibilitado de realizar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente, el beneficiario o familiar deberá solicitar a la Isapre la derivación a algún prestador indicado en la columna Prestadores Derivados o al que indique la Isapre en regiones. La solicitud de derivación podrá realizarse al Call Center de la Isapre y el beneficiario deberá solicitar al prestador un certificado que acredite la insuficiencia especifica. El monto del copago, la cobertura y tope de bonificación será el que hubiese correspondido al beneficiario de haberse mantenido en el prestador preferente.
- 5.2) Atención de **Urgencia Ambulatoria en prestador preferente**: El beneficiario deberá dirigirse a alguno de los prestadores de la oferta preferente ambulatoria de su plan de salud. Esta cobertura rige sólo con presentación de bonos. En el caso de que los prestadores anteriores no tengan disponibilidad física o se encuentren imposibilitados de otorgar algunas de las prestaciones contempladas en este ítem, el beneficiario podrá dirigirse al prestador derivado indicado en el plan. Si el afiliado acude a un prestador distinto a los anteriores, la cobertura será la indicada para prestaciones ambulatorias de Libre Elección del plan.

5.3) **Tiempos de espera**:

TIEMPOS MÁXIMOS DE ESPERA EN DÍAS CORRIDOS EN LOS PRESTADORES IDENTIFICADOS EN LA COBERTURA PREFERENTE (mientras sea médicamente aconsejable)						
N° DÍAS						
10 días						
4 días						
4 días						
5 días						
9 días						

Los plazos indicados se cuentan desde el día siguiente al día en que el paciente solicite la prestación.

En el caso que un prestador no pueda cumplir con los tiempos máximos de espera, el paciente será derivado a otro prestador por la Isapre.

- 5.4) La bonificación para **traslados** regirá solo para **traslados** solicitados por el médico tratante y originados por hospitalizaciones, y su pago deberá ser autorizado siempre y en forma previa por la contraloría médica de la Isapre, salvo casos de urgencia. Esta bonificación incluye y se extiende solamente al paciente.
- 5.5) **Segunda Opinión Médica**: Esta se podrá obtener con otro profesional del mismo prestador preferente, un profesional de otro prestador preferente y, si no hubiera un prestador preferente distinto, con un profesional del o los prestadores derivados.
- 5.6) **Opiniones Médicas Divergentes**: Frente a divergencias entre las opiniones médicas que se produzcan como consecuencia del ejercicio del derecho a solicitar una segunda opinión médica, le asiste al cotizante y/o a los beneficiarios del plan de salud el derecho de requerir del Director Médico o Jefe del Servicio del prestador individualizado en la oferta preferente del plan de Salud, en un plazo máximo de 30 días, un pronunciamiento escrito donde consten los fundamentos de la decisión adoptada y la identificación y firma de quien lo emita.
- 5.7) Si durante la vigencia de este plan se produjera el termino o modificación del convenio con el prestador preferente, terminase su existencia legal, experimentare una pérdida total o parcial y permanente de su infraestructura o una paralización permanente de sus actividades, no se afectará la cobertura preferente con dicho prestador. En este caso, la Isapre efectuará todas las gestiones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

5.8) Reglas especiales sobre modificación de contrato

- En caso de que el Afiliado modifique su domicilio acreditando de que dicho cambio dificulta significativamente el acceso de los beneficiarios al prestador individualizado en el plan, o si se produce una falta de otorgamiento de la atención de salud al cotizante o beneficiario que se ha ceñido a los procedimientos de acceso y derivación definidos, la Isapre deberá ofrecer un nuevo plan si éste es requerido por el afiliado fundamentándose en algunas de estas circunstancias. Dicha oferta deberá contemplar, como mínimo, un plan de salud entre los en comercialización, que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el contrato.
- A falta de derivación por parte de la Isapre, el beneficiario deberá dirigirse a algunos de los prestadores preferentes o derivados establecidos en su Plan de Salud. En caso de necesitarlo, el beneficiario puede revisar su plan de salud en el sitio privado de la página web de la Isapre. En estos casos el monto del copago, la cobertura y tope de bonificación será el que hubiese correspondido al beneficiario de haberse mantenido en el prestador preferente.
- En caso de que el afiliado solicite derivación por insuficiencia y la Isapre lo derive a un prestador distinto de los indicados en su plan de salud, el monto del copago, la cobertura y tope de bonificación será el que hubiese correspondido al beneficiario de haber sido derivado a un prestador preferente incluido en su plan de salud.
- En caso de que el prestador derivado no otorgue atención efectiva y oportuna al beneficiario, la Isapre derivará a un nuevo prestador, donde el monto del copago, la cobertura y tope de bonificación será el que hubiese correspondido al beneficiario de haber sido derivado a un prestador preferente incluido en su plan de salud.







